Interlocutorio	988
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00171** 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Construbienes J.G. S.A.S
Demandado (s)	Mónica Julieth Moncayo Mina
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Establecer de manera clara las fechas en que se cobran intereses de plazo e intereses de mora para los títulos, pues, no podrán cobrarse de manera simultánea y que comprendan las mismas fechas dichos conceptos.

-Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 ley 2213 de 2022)-.

-Deberá allegar poder especial para la interposición de la presente demanda -artículo 84, numeral 1°, concordado con el artículo 74 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ